

Convenio No ALA/92/7

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LAS COMUNIDADES EUROPEAS

y

LA REPUBLICA DE PERU

Agua Potable - Lima

VIIII/595/92-ES

CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada "LA COMISION", actuando en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD",

de una parte, y

El Gobierno del Perú representando por el "Ministerio de Relaciones Exteriores", en adelante llamado "EL BENEFICIARIO",

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de LA COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes :

Este convenio comprende:

- disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general.
- disposiciones tituladas Cláusulas Generales Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa, al que apunta el artículo 1 de este Convenio.

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS ESPECIALES

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

En concepto de su programa 1992, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente:

Programa n° ALA/92/7

Títulado: Programa "alimentación de agua potable para los pueblos jóvenes de la ciudad de Lima".

ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 7.800.000 ECU (siete millones ochocientos mil ecus), objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada "LA SUBVENCION CEE", al cual se añade una contribución financiera por parte del Gobierno Francés no cubierta por el dicho convenio.

La fecha límite de este compromiso se fija al final del año de 1997.

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, debiendo indicar el número y al título del PROYECTO, será dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para la COMUNIDAD:

Delegación de las Comunidades Europeas
Avenida Paseo de la República, 3755
5° Piso. Apartado de Correos : 180792
San Isidro, Lima 27 - PERU
Tél : 00 51 14 - 40.30.97
00 51 14 - 40.97.63

Comisión de las Comunidades Europeas,
Dirección General de las Relaciones Exteriores -
DG I-i-3 - Unité Technique "Amérique Latine"
Rue de la Loi, 200,
B-1049 Bruselas

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Telefono : 0032-2-299.11.11
Telex : 21877 COMEU B
Telecopia : 0032-2-299.02.04

b) Para el BENEFICIARIO:

Ministerio de Relaciones Exteriores
LIMA - PERÚ
Telex: 20467

ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en dos ejemplares, siendo todos igualmente válidos.

ARTICULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes, siendo los Anexos partes integrante de este Convenio.

Firmado en Bruselas
el día 30 / 10 / 71 1992



LA COMUNIDAD ECONOMICA
EUROPEA



Anexo : Condiciones Generales
Anexo A: Disposiciones técnicas y administrativas
Anexo B: Arbitraje

Firmado en Lima
el día 15/09/92



EL BENEFICIARIO

Dr. Oscar De La Fuente Raygada
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO A
DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiario: República de Perú

Denominación : Programa Alimentación de Agua Potable a los "pueblos jóvenes" de la ciudad de Lima.

Número : ALA/92/7

PRESENTACION DEL PROGRAMA

1) INDOLE Y PROPOSITO DEL PROYECTO

1.1 IDENTIFICACION DEL PROGRAMA

Beneficiario	:	Perú
Título	:	Agua potable/"pueblos jóvenes"/Lima
Número	:	ALA/92/7
Coste total	:	12.300.000 ecus
Participación de la CE	:	7.800.000 ecus
Participación de Francia	:	2.350.000 ecus
Modo de financiación	:	Cofinanciación con Francia

1.2 OBJETIVOS

El objetivo general del programa consiste en aportar las soluciones que permitan evitar una recrudescencia de la epidemia del cólera en Lima y en especial en sus "pueblos jóvenes".

La epidemia de cólera en Perú, que apareció a finales de enero de 1991, está en efecto estrechamente vinculada a los graves fallos en el sistema de suministro de agua potable (tanto en cantidad como en calidad), así como al sistema de tratamiento de residuos.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes :

- aportar soluciones técnicas adecuadas que permitan proporcionar lo más rápidamente posible agua potable al máximo de habitantes, así como a las zonas más frágiles (escuelas, hospitales, centros de salud,...), con una participación importante y significativa de la población (municipios, grupos de base) por lo que respecta a la realización de las obras y el control del suministro y de la calidad del agua suministrada;
- acompañar la construcción de infraestructuras básicas de un programa de formación para la población (higiene);
- participar en la realización de las infraestructuras en los pueblos jóvenes que permitan una alimentación global suficiente de agua.

2. MARCO GENERAL DEL PROYECTO Y DE LAS INTERVENCIONES PREVISTAS

- En teoría, y salvo en caso de sequía, el nivel de oferta de agua es suficiente para alimentar al conjunto de la aglomeración de Lima, teniendo en cuenta la extensión prevista de la unidad de producción de Atarjea.
- Pero los fallos en la gestión de la red existente (fallos en cuanto a los controles, falta de mantenimiento, fugas...), y sobre todo la insuficiencia de cobertura de la red, impiden a la población más marginada disponer de un sistema mínimo de aprovisionamiento de agua potable.
- La solución dada por el proyecto consiste en ampliar las experiencias ya realizadas en determinados municipios. Se trata de crear unidades autónomas de aprovisionamiento de agua, y mediante la creación de una red primaria, suministrar agua a través de un sistema de fuentes públicas. Cada unidad autónoma descentralizada, constituida por depósitos cisternas con una capacidad de 20 a 50 m³ y una red de 6 fuentes públicas con contador, (50 m³ para los sistemas llamados "permanentes" o 20 m³ para los sistemas llamados "provisionales"), permitirá abastecer a una población de 1.500 personas (unas 240 familias) que corresponden a un "asentamiento humano" de 150 a 300 lotes, con casa y terreno). Estas unidades autónomas podrán, a medio o largo plazo, conectarse a la red de SEDAPAL en un primer momento, y posteriormente a una red secundaria de abastecimiento conectada a las casas individuales. Los sistemas autónomos estarán abastecidos por camiones cisterna, gestionados según la modalidad de "microempresas", acompañado de un programa de formación.

El nivel de financiación propuesta permitirá durante la duración de ejecución del proyecto (4 años), suministrar agua a unos 700.000 habitantes (100.000 familias) gracias a la creación de unas 2.800 fuentes públicas y 470 depósitos cisterna descentralizados en los 21 distritos menos favorecidos de Lima. Además, se ha previsto la instalación y la rehabilitación de 50 sistemas de abastecimiento de agua para escuelas, dispensarios médicos, y hospitales de las zonas más marginadas de Lima.

Un programa de formación acompañará la creación de las infraestructuras tanto a nivel de la utilización del agua (higiene, manipulación de los alimentos, ...) como la creación de "microempresas" responsables del suministro de agua y del seguimiento y control de la calidad (clorado).

3. ACTIVIDADES Y MEDIOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA

El programa tendrá las siguientes actividades :

A. Red de distribución:

- La mejora del suministro de agua de los "pueblos jóvenes de Lima", tanto en calidad como en cantidad mediante:
 - . la creación de depósitos-cisterna (470) de los cuales el 70% según los sistemas llamados permanentes ("asentamientos" legalizados) por un coste total unitario estimado en 19.000 soles (paridad con el dólar USA) y el 30% sobre los sistemas llamados "provisionales" correspondientes a las zonas de invasión consideradas ilegales, con un coste unitario calculado de 11.000 soles (o dólares USA);
 - . la creación de infraestructuras sanitarias básicas en 50 escuelas, ambulatorios y hospitales que incluyan material, equipo, programa de formación (financiación CE estimada a 170.000 ecus);

B. Formación :

A la vez en lo que respecta a las campañas de sensibilización (higiene), como en lo que respecta las técnicas de gestión para las microempresas responsables del suministro de agua y el control de calidad. Así, se ha contemplado la realización de un programa de formación en beneficio de las "microempresas" (470 microempresas) y en el ámbito de la higiene (225 grupos) con financiación de la CE estimada en 670.000 ecus.

C. Apoyo técnico :

Consiste en la mejora de la gestión de la red existente, gracias a una asistencia técnica a SEDAPAL y también a las diferentes partes que intervienen en el sector del agua (ONG, municipios). De esta manera se ha previsto 48 h/m de asistencia técnica permanente, 15 h/m de expertos a corto plazo, financiados con la cooperación francesa y un aporte financiero de la CE por lo que se refiere a la asistencia técnica local (estimaciones de 140 h/m);

4. LOCALIZACION Y DURACION

El programa tendrá una duración de 4 años y se desarrollará en los pueblos jóvenes de Lima.

5. COSTE Y FINANCIACION

La distribución de los costes indicativos del programa con base en la naturaleza de cada coste es la siguiente :

ecus	CE	FRANCIA	PERU	TOTAL (ecus)
- Inversión en producción		1.400		1.400
- Creación de los depósitos- cisterna, redes y material de suministro	6.300		1.400 ⁽¹⁾	7.700
- Instalaciones sanitarias (escuelas, hospitales,....)	170			170
- Formación	670		670 ⁽²⁾	1.340
- Asistencia técnica:				
- local	260		80	340
- europea		950		950
- Imprevistos	400			400
TOTALES	7.800	2.350	2.150	12.300

Cofinanciación

El proyecto "Suministro de agua a los "pueblos jóvenes" de la ciudad de Lima" será objeto de una cofinanciación entre la CE y Francia. Las modalidades de la cofinanciación se definirán en un acuerdo específico entre la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno Francés.

6. GESTION DEL PROYECTO

6.1 El proyecto será organizado de manera de disponer de una autonomía funcional a la vez técnica y financiera y del dominio total de los medios puestos a su disposición en el cuadro de los planes operativos anuales:

- La orientación general del proyecto y la decisión sobre los programas anuales de ejecución serán definidos por un Comité consultativo constituido por representantes :

- de SEDAPAL;
- de Ministerios concernidos (Presidencia y salud);
- OPS - CEPIS.

(1) Principalmente mano de obra local (comunidades beneficiarias).

(2) Esencialmente promotores de la salud.

- . La gestión del proyecto se llevará a cabo por una unidad autónoma de gestión, decidida por una codirección (codirector europeo, codirector local nombrado por SEDAPAL).
- . Durante la duración del proyecto, el Comité Consultativo orientará en forma general las actividades y aprobará el plano operativo global (POG) y los planes operativos anuales (POA) preparados por la Unidad autónoma de gestión (codirectores).
- . Ambos codirectores tendrán plenos poderes en materia de gestión de los recursos físicos, humanos y financieros del Programa y serán los únicos habilitados, operando de manera conjunta y coordinada, a gestionar la contribución de la CE en conformidad con el POA previamente aprobado por el Comité Consultativo y los servicios de la Comisión. Después de la aprobación del POA, los pagos serán efectuados a la cuenta bancaria según el presupuesto previsto en el POA.
- . Los codirectores o sus delegados en caso de impedimento de los primeros actuarán mancomunada y solidariamente, al mismo tiempo co-firmarán necesariamente el conjunto de los documentos técnicos y financieros, incluyendo cheques y contratos.
- . El Programa dispondrá de una cuenta bancaria propia gestionada directamente por la co-dirección, abierta en euros o en US \$.
- . La co-dirección será globalmente responsable, frente a las instancias de tutela, de la ejecución general de las actividades y más concretamente :
 - De la preparación del POG, de los POA y de los informes de ejecución trimestrales. Estos documentos comprenderán un resumen ejecutivo, una descripción detallada de las acciones realizadas y a realizar así como un presupuesto por fuente de financiación. En particular los informes de ejecución detallarán también las dificultades encontradas y harán un balance detallado del avance del programa tan a nivel cuantitativo (numero de familia beneficiarias, cantidad de agua...) que cualitativo (nivel de calidad del agua usada...). En caso de problemas de contaminación del agua que podría afectar el suceso del proyecto, la co-dirección informará el Comité Consultivo y la Comisión Europea y propondrá medidas específicas para resolverlos.
 - De la realización, bajo los procedimientos en vigor, de los planos de operación debidamente aprobados, y de la firma de los acuerdos de ejecución (reglamentos internos) correspondientes, así como del seguimiento financiero y técnico de la ejecución.

- . De la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del Programa, tanto por parte de las autoridades nacionales como por parte de la CE. En el momento del inicio del Programa, la co-dirección se encargará en particular de elaborar una serie de manuales internos de funcionamiento, definiendo las reglas de gestión de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, así como los procedimientos a seguir en materia de gestión financiera y de administración.
- . De la contratación del personal local que se efectuará en base a un organigrama y a la descripción de perfiles profesionales definidos por la codirección.

6.2 En el POG y los POA serán definidos en particular los criterios de selección de los microproyectos y la participación de cada organismo en el proyecto, respecto a la identificación de los microproyectos, a la formación, al seguimiento y al control de la ejecución. La codirección firmará los acuerdos necesarios con los organismos involucrados (ONG, COPEME, microempresas, OPS-CEPIS, municipios) que reglamentarán su participación en el programa.

La identificación y el control de la ejecución de los microproyectos deberían realizarse según los casos por las ONGs de consuno con las Municipalidades, por SEDAPAL, y por la codirección del proyecto.

Las ONG y COPEME deberían estar a cargo de las acciones de formación y información hacia la población.

- OPS - CEPIS dará su asistencia técnica en particular en el campo de la higiene sanitaria, y del control de la contaminación del agua.
Su participación técnica y financiera será definida por la codirección del proyecto.
- La participación de las microempresas será definida por la codirección del proyecto, que incluya el modo de participación con el proyecto ALA/91/27.
- . Además, "Cités Unies Développement" (CUD), Agencia de Cooperación de la Federación Mundial de Ciudades Unidas ha manifestado su interés en participar en el proyecto. Esta participación debería permitir el suministro de una asistencia técnica adicional por parte de determinadas ciudades europeas interesadas, así como completar "en una fase posterior" los microproyectos (en especial la red secundaria), aplicando esquemas de cooperación descentralizada. La participación financiera de CUD debería ser objeto de una financiación específica por parte de la CE. La participación de la CUD en el proyecto, será definida en estrecha colaboración con la codirección del proyecto.

6.3 Obras y suministros

Teniendo en cuenta el valor limitado y el carácter local de los equipos en cuestión, su compra podrá efectuarse mediante licitación publicada localmente y/o mediante consultas restringidas en el mercado local o regional.

Las obras las realizarán empresas elegidas tras licitaciones o consultas locales, según los procedimientos habituales, o en régimen de gestión administrativa bajo la dirección y con el apoyo del proyecto.

Una contribución a la financiación de los camiones-cisterna necesarios para el funcionamiento de las microempresas se realizará con la ayuda financiera de la CE, en el marco del Proyecto ALA/91/27 "Microempresas y economía sumergida".

6.4 Contraparte nacional

El Gobierno se compromete a :

- Proporcionar al proyecto el codirector preferentemente viniendo de SEDAPAL para asegurar la plena participación de SEDAPAL en el proyecto.
- Delegar representantes de los ministerios (Presidencia, salud) y de SEDAPAL en el Comité consultivo y otro personal técnico necesario al desarrollo del proyecto.
- Proporcionar la logística necesaria para su buena ejecución :
 - vehículos de transporte de pasajeros y de mercancías, un local, los gastos suplementarios, las comunicaciones telefónicas.
- Asegurar la buena ejecución del proyecto facilitando el buen funcionamiento del Comité Consultativo y la cooperación entre los organismos peruanos, en particular entre SEDAPAL y las municipalidades y previendo contratos o convenios entre esos organismos, cada vez que sea útil.

7. CLAUSULAS PARTICULARES

1. Todos los acuerdos pasados en el marco del presente proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resultarán de las misiones de seguimiento y de evaluación del proyecto.
2. El personal de asistencia técnica europeo tendrá el estatuto de experto internacional.
3. El conjunto del personal, local y europeo, tendrá que residir a tiempo pleno en Lima.
4. En el caso de un cambio del estatuto de SEDAPAL, el Gobierno del Perú deberá mantener las obligaciones previstas en el dicho convenio.

ARBITRAGE

- A Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.
- B Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente:

- un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO,
- un segundo árbitro será nombrado por la COMISION,
- un tercer árbitro designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE" será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de la Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, este será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

CONDICIONES GENERALESTITULO I : FINANCIACION DE PROYECTOSARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II : CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

- 1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.
- 2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
- 3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
- 4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en unidades de cuenta europeas (ECU), excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del BENEFICIARIO.
2. Los pagos serán hechos en ECU. Cuando los contratos sean realizados en otras divisas los pagos serán realizados bien en la citada divisa o bien en ECU. La conversión en ECU será hecha en base al tipo de cambio fijado para el primer día laborable del mes de la fecha de la factura.
3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificad a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.
2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.